



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 08-001-31-05-014-2010-00230-00
DEMANDANTE: ROCIO DE LA HOZ LLANOS
DEMANDADO: CLUB DE LEONES DE BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante providencia de fecha 31 de enero de 2024, la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, resolvió:

“...PRIMERO: CONFIRMAR el auto del 09 de febrero de 2022, proferido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso adelantado por ROCIO DE LA HOZ LLANOS en contra de CLUB DE LEONES DE BARRANQUILLA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Costas a cargo de la recurrente, se fijan las agencias en derecho en la suma de 1SMMLV...”

La providencia de primera instancia emitida por este Despacho Judicial, y que fuere estudiada en segunda instancia, data del 09 de febrero de 2022, y en la misma se decidió aprobar en todas sus partes la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, que confirmó la providencia emitida por esta Agencia Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante proveído de fecha 31 de enero de 2024.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ**

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e19c44d4794aba534091296fbc0189d4a5f72530c8098bb298145bdb5d6ed6d**

Documento generado en 26/02/2024 07:32:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>